HORTENCIA BARRIOS HERNÁNDEZ*
ROGELIO NÚÑEZ RAMÍREZ**

Universo de núcleos agrarios

Comparar las estadísticas que generan las instituciones del Sector Agrario (SRA, FIFONAFE, RAN y PA) en el ámbito de su competencia, para conocer entre otras cifras, el universo de ejidos y comunidades así como su superficie, constituye el eje central de análisis, a fin de proponer criterios que permitan homologar las cifras del PROCEDE.

Introducción

Uno de los problemas más complejos y recurrentes a lo largo de la historia del Sector Agrario es el *"ponerse de acuerdo"* en la determinación del universo de ejidos y comunidades entre las dependencias, en razón de que la Secretaría de la Reforma Agraria, Registro Agrario Nacional, Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal y Procuraduría Agraria manejan sus sistemas de información de conformidad con sus atribuciones.

Para estar en posibilidad de abordar este tema es necesario iniciar como punto de partida con la *Estructura de la Propiedad Social* que emite mensualmente el Registro Agrario Nacional, como un producto concentrado del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA), en donde se especifica por entidad federativa el número de ejidos y comunidades, superficie de los ejecutados y pendientes de ejecutar, así como los beneficiados.

En el documento emitido en el mes de julio del 2005, se especifican los resultados siguientes:

* Directora de Información Rural de la Dirección General de Titulación y Control Documental del RAN.
** Subdirector de Procedimientos de la Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Procuraduría Agraria.

Concepto	Núcleos	Superficie (ha)
Núcleos agrarios ejecutados	30,932	101'410,510
Ejidos	28,714	84'356,324
Comunidades	2,218	17'054,186
Núcleos agrarios pendientes de ejecución	625	2'192,870
Ejidos	429	1'152,380
Comunidades	196	1'040,490
Total de núcleos agrarios	31,557	103'603,380

Nota de la fuente: las estadísticas de los ejidos y comunidades no ejecutados contemplan únicamente la superficie de acciones creadoras de núcleos como son: Dotación, Restitución, Nuevo Centro de Población, Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, durante estos meses, dicha información puede presentar modificaciones importantes, por lo que deberá considerarse como información preliminar en virtud de que se encuentran en proceso de investigación los núcleos que han quedado insubsistentes.

Cabe señalar que en el documento de referencia, se indica a pie de página que en el rubro de pendientes de ejecución se está tomando en consideración únicamente las acciones agrarias creadoras de núcleo agrario, por lo cual se deduce que no se están sumando las superficies de las acciones de ampliación pendientes de ejecución.

También es necesario abordar el tema del universo de trabajo de núcleos agrarios que se tomó y se sigue tomando como el gran total del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), el cual asciende a una superficie de 103.5 millones de hectáreas de propiedad social, en donde se beneficiaron a 29,942 núcleos agrarios, de los cuales 27,664 son ejidos con una superficie de 86.5 millones de hectáreas y 2,278 comunidades que amparan una superficie de 17 millones de hectáreas, no está por demás señalar que los núcleos agrarios fueron tomados del Sistema Interinstitucional de Seguimiento, Evaluación y Control (SISEC), que, dicho sea de paso, es un sistema creado para llevar el seguimiento puntual de los avances del PROCEDE en cada uno de los ejidos y comunidades del país; respecto al dato de la superficie fue considerada la que se reflejaba en la Estructura de la Propiedad Social al inicio del Programa.

Antecedentes

En el año del 2003 se elabora el proyecto de cierre operativo del PROCEDE en cada entidad federativa, a través de la firma de un acuerdo que signarían por una parte el Gobierno Federal a través de los titulares de las dependencias que participan en el Programa, Secretaría de la Reforma Agraria (SRA), Procuraduría Agraria (PA), Registro Agrario Nacional (RAN) e Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), y por la otra, el gobierno estatal a través de su Gobernador y Secretario General de Gobierno y en algunos de los estados, funcionarios que determine el titular del Ejecutivo estatal de acuerdo con su legislación, con este acuerdo se daría por terminado el compromiso contraído entre ambos al inicio del Programa, cuando se firmó un convenio de colaboración entre los dos órdenes de gobierno, formando parte integral del mismo dos anexos: El "A" que relaciona a todos los núcleos que al momento del cierre estaban en alguna de las etapas de certificación y el "B" que relaciona todos aquellos ejidos y comunidades que no era posible incorporar al programa por impedimento legal, técnico y/o social.

En dicho documento se establece la Estructura de la Propiedad Social, los avances del Programa, los compromisos establecidos para culminar con el proceso de certificación en los ejidos y comunidades incorporados al programa (anexo "A"), así como la relación de núcleos agrarios que rechazaron los beneficios del PROCEDE, además de los que por imposibilidad técnica, jurídica y/o social no pudieron acceder a los beneficios del mismo (anexo "B").

En este orden de ideas, es imprescindible mencionar que en el 2003 se emitieron los Lineamientos Generales para el Cierre Estatal del PROCEDE, en donde se instruía a la estructura territorial, entre otros aspectos, a la revisión del Universo del Programa contenido en el SISEC, la revisión y actualización de la problemática de los núcleos agrarios así como la integración de los expedientes que justificaran la atención de los núcleos agrarios no programables por los tres principales motivos, señalados en el párrafo que antecede.

Así las cosas, se inicia con el Cierre Operativo del PROCEDE en el estado de Colima en 2003 y para 2004, se continúa con las entidades de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

Para el 2005, algunos de los núcleos de las entidades en donde se había firmado el acuerdo del Cierre Operativo del PROCEDE, y que se encontraban relacionados en el anexo "B" identificados como los que habían rechazado los beneficios del Programa, además de las que tenían imposibilidad técnica y/o jurídica, presentaron su solicitud para incorporarse al Programa, amén de identificarse algunos ejidos y comunidades no relacionados en los anexos. Ante este problema se llegó a la conclusión de que las instituciones involucradas en el PROCEDE estaban obligadas a dar respuesta por escrito a la petición presentada con fundamento en lo establecido en el Artículo 8° constitucional, la respuesta debería de hacerse en términos negativos, enfrentando entonces una posible queja por parte de los solicitantes ante el Órgano Interno de Control, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ante la Dirección General de Quejas y Denuncias de la Procuraduría Agraria o en el último de los casos, la interposición de un amparo ante los órganos jurisdiccionales o la formulación de denuncia ante la Procuraduría General del República. Con el propósito de evitar estas situaciones e instrumentar una medida correctiva al problema presentado, los integrantes del Comité Nacional de Coordinación del PROCEDE firmaron el acuerdo para dar atención a los ejidos y comunidades de las entidades federativas con acuerdo de cierre operativo del Programa, mismos que quedaron comprendidos en el anexo "B" de dicho acuerdo, no considerando los núcleos agrarios que estaban fuera de anexos.

Como medida preventiva, para las entidades que se cerrarían en 2005 y 2006, se actualizaron los Lineamientos Generales para el Cierre Estatal del PROCEDE, en donde se incluyen los procedimientos de Confronta de Universos Agrarios entre el SISEC y el PHINA,

además de la construcción de anexos, se amplían los apartados de revisión y actualización de problemática y la de integración de expedientes de núcleos agrarios no programables; independientemente de lo anterior, se realiza la capacitación sobre los Lineamientos en las 16 entidades federativas que se cerrarían durante 2005, siendo: Campeche, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, San Luís Potosí, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz, incluyendo a las entidades de Chiapas y Oaxaca que cerrarían hasta 2006.

Al inicio del ejercicio del 2006, se presenta la situación de que algunos de los núcleos de las entidades en donde se había firmado el acuerdo del Cierre Operativo del PROCEDE durante el periodo 2003-2005, presentaron su solicitud para incorporarse al Programa y estos no estaban contemplados en los anexos de los acuerdos, motivo por el cual fue necesario hacer un alto en el camino e iniciar un plan piloto para llevar a cabo una confronta de universos de núcleos agrarios entre el SISEC y el PHINA, encontrando que algunos núcleos agrarios no habían sido tomados en cuenta para la construcción de los anexos.

Aunado a lo anterior y conforme fue avanzando el PROCEDE, se vio la necesidad de revisar el universo de trabajo de este programa, pues al mes de mayo del presente año éste ya se había rebasado, prueba de ello es que existían 31,370 diagnósticos de núcleos agrarios, de los cuales 30,005 eran favorables y, como se dijo en el apartado anterior, el universo oficial del Programa es de 29,942 ejidos y comunidades; ante estas circunstancias, el Comité Operativo Nacional del Programa tomó la decisión de que un grupo de trabajo interinstitucional llevara a cabo la confronta de universos de núcleos agrarios SISEC-PHINA y como consecuencia la homologación de los mismos.

El grupo de trabajo interinstitucional fue integrado de la manera siguiente:

Dependencia	Funcionario	Cargo
INEGI	Ángel Rivas Rubio	Jefe de Departamento
INEGI	Lic. Juan Manuel Barrera M.	Subjefe de Departamento
RAN	Lic. Javier Morales Rivera	Subdirector de Certificación e Historial Agrario
RAN	Ing. Gema Altamirano López	Jefe de Departamento de Historial Agrario y Estadística
PA	Ing. Hortencia Barrios Hdez.	Directora de Normas y Procedimientos
PA	Lic. Rogelio Núñez Ramírez	Subdirector de Procedimientos

Mecánica operativa

Para estar en posibilidad de llevar a cabo la confronta de universos de núcleos agrarios de manera ágil para obtener resultados en el corto plazo, fue necesario trabajar en primer lugar con medios informáticos, esto es que se llevó a cabo una confronta informática entre las bases de datos del PHINA (32,109 registros) y SISEC (31,468 registros), homologando en primer lugar la clave denominada CONSEC de este último sistema y la clave única del PHINA, posteriormente se confrontó la información por estado, municipio, núcleo agrario, tipo de régimen de propiedad (ejido o comunidad), superficie y los resultados del PROCEDE, resultando aproximadamente 10,000 diferencias.

Las diferencias tuvieron que ser analizadas una a una en gabinete, utilizando las fuentes de información, en medios electrónicos, siguientes: Diarios Oficiales de 1917-2006, Inscripciones en el Registro Agrario Nacional de Resoluciones Presidenciales, Sentencias de Tribunales Superior y Unitario Agrario, Divisiones de Ejidos aprobadas por Actas de Asamblea, Constituciones de Ejidos a través de compra de tierras por la SRA y resultados del PROCEDE a través del F-02, además de los dos sistemas principales SISEC para consultar la problemática y campo-memo y PHINA para analizar los antecedentes históricos de cada núcleo agrario; cuando una vez consultada y ana-

lizada la información antes descrita, se llegaba a la conclusión que no se tenían los elementos suficientes para la toma de decisiones, fue necesario clasificarlos como *"en investigación"*, para consultar los expedientes en resguardo del Archivo General Agrario, así como la información de los expedientes integrados por las residencias de la Procuraduría Agraria en la estructura territorial; como resultado de este análisis se tuvieron que hacer movimientos en uno y/o ambos sistemas que consistieron en:

Actualización. Se homologaron los nombres en ambos sistemas, su ubicación geográfica, se corrigió el tipo de propiedad (ejido o comunidad) y/o se actualizó la clave única.

Altas. Se dieron de alta los núcleos agrarios que contaban con Resolución Presidencial, Sentencias de Tribunales Agrarios, Constitución de Ejidos o Comunidades, así como Divisiones de Ejidos aprobados por Asamblea, en estos dos últimos casos siempre y cuando estuvieran inscritas en el RAN.

Bajas. Se dieron de baja los supuestos ejidos y comunidades que no contaban con Resolución Presidencial, que contaban con expedientes en trámite en Tribunales Agrarios y en consecuencia no contaban con Sentencia del propio Órgano Colegiado; Constituciones de Ejidos o Comunidades, así como Divisiones de Ejidos aprobados por Asamblea, en estos dos últimos casos siempre y cuando se tratara de expedientes en trámite ante la Secretaría de la Reforma Agraria o del Registro Agrario Nacional.

Investigación. Cuando no se contaba con los elementos suficientes para estar en posibilida de tomar decisiones, se clasificaban como investigación para que tanto el Registro Agrario Nacional como la Procuraduría Agraria realizaran una investigación en expedientes en resguardo del Archivo General Agrario, en el primer caso, y para el segundo, en los expedientes en poder de las residencias.

Una vez concluido este procedimiento, se realizó una nueva confronta en medios informáticos, con el fin de homologar la clasificación del PHINA con la problemática del SISEC, en los rubros que pueden ser homologados por cuestiones jurídico-documentales, como son: con Resolución Presidencial sin ejecutar; con Sentencia de los Tribunales sin ejecutar o sin planos; con sentencia de los Tribunales debidamente ejecutada y con planos sin haber sido inscrita en el RAN, totalmente expropiados; legalmente constituidos pero las tierras están en resguardo del Ejecutivo Federal; sentencia de insubsistencia contra la Resolución Presidencial emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación o por Tribunales Agrarios, y finalmente opinión, acuerdo o dictamen de inejecución emitida por la SRA o Cuerpo Consultivo Agrario.

Finalmente se tuvo que determinar, desde el punto de vista práctico, cuál era el universo de núcleos para cada uno de los sistemas, llegando a la conclusión que para el PHINA existen dos grupos de universos, el primero que se refiere al activo y el segundo al inactivo; mientras que para el SISEC existen tres, el primero que se describe como universo activo, el segundo que se señala como inactivo con actividades de PROCEDE (hasta la medición) y el tercero que se define como universo inactivo sin actividades de PROCEDE; en este sentido, se precisa cada uno de los grupos de la manera siguiente:

PHINA	SISEC
Universo activo	
Ejecutados y que cuentan con superficie	Ejecutados y que cuentan con superficie
Pendientes de ejecución por SRA	Pendientes de ejecución por SRA
Pendientes de ejecución por TA	Pendientes de ejecución por TA
Con opinión, acuerdo o dictamen de inejecución	Con opinión, acuerdo o dictamen de inejecución
UNIVERSO INACTIVO CON ACTIVIDADES DE PROCEDE	
	Sin superficie por división y/o fusión de ejidos
	Insubsistentes
	Totalmente expropiados
	Terminación de régimen
	Dominio pleno
UNIVERSO INACTIVO SIN ACTIVIDADES DE PROCEDE	
	Pendientes de ejecución (SRA)
	Pendientes de ejecución (TA)
	Con opinión, acuerdo o dictamen de inejecutabilidad
Sin superficie por división y/o fusión	Sin superficie por división y/o fusión
Insubsistentes	Insubsistentes
Terminación de régimen	Terminación de régimen
Dominio pleno	Dominio pleno
Totalmente expropiados	Totalmente expropiados

Como se puede observar, la homologación no representa que cada uno de los sistemas deba de dar el mismo resultado por grupo, significa que está homologado cada núcleo agrario y que se tienen identificados cuáles no forman parte del universo tanto para el SISEC como para el PHINA.

Resultados de la confronta

La consecuencia lógica del desarrollo de los trabajos es la presentación de los resultados, haciendo la aclaración que fue necesario realizar un “corte de información” al 31 de agosto, adecuándolos a las instrucciones giradas por el Comité Operativo Nacional, en donde un núcleo agrario es considerado como trabajado por el Programa siempre y cuando haya llegado hasta la etapa de medición o posterior, mismos que se presentan a continuación.

PHINA			SISEC	
Núcleos	Superficie		Núcleos	Superficie
		UNIVERSO ACTIVO		
31,196	101'737,604	Ejecutados que cuentan con superficie	31,196	101'737,604
150	651,209	Pendientes de ejecución (SRA)	7	44,265 215
498,394		Pendientes de ejecución (TA)	17	69,429 157
903,321		Opinión, Acuerdo o Dictamen de Inejecución	1	4,067
31,718	103'790,528	Total	31,694	103'534,098
		UNIVERSO INACTIVO CON ACTIVIDADES DE PROCEDE (HASTA TRABAJOS DE MEDICIÓN)		
		Sin superficie por división y/o fusión de ejidos	3	
		Insubsistentes	7	
		Totalmente expropiados	2	
		Terminación de régimen	3	
		Dominio pleno	2	
		Total	17	
		UNIVERSO INACTIVO SIN ACTIVIDADES DE PROCEDE (SIN TRABAJOS DE MEDICIÓN)		
		Pendientes de ejecución (SRA)	143	606,944
		Pendientes de ejecución (TA)	198	428,965
		Con opinión, acuerdo, o dictamen de inejecutabilidad	156	899,254
64		Sin superficie por división y/o fusión de ejidos	61	
131		Insubsistentes	124	
13		Terminación de régimen	10	
2		Dominio pleno		
105		Totalmente expropiados	103	
315		Total	795	
32,033	103'790,528	Total de universo homologado	32,033	103'790,528

El universo activo para el PHINA es de 31,718 ejidos y comunidades con una superficie de 103'790,528 hectáreas que difiere del SISEC que es de 31,221 ejidos y comunidades con una superficie de

101'855,365 hectáreas, en virtud de que el universo activo para cada uno de los sistemas tiene concepciones diferentes tal y como se muestra a continuación:

PHINA	SISEC
• Núcleos agrarios jurídicamente respaldados, ya sea que se hayan creado por Resolución Presidencial como por sentencia de Tribunales Agrarios • Ejecutados o pendientes de ejecución • Con opinión acuerdo o dictamen de inejecutabilidad	• Núcleos agrarios jurídicamente respaldados, ya sea que se hayan creado por Resolución Presidencial como por Sentencia de Tribunales Agrarios, debidamente ejecutados • Núcleos agrarios pendientes de ejecución y con opinión, acuerdo o dictamen de inejecutabilidad siempre y cuando, de acuerdo con el SISEC estén ubicados en la etapa de medición o posterior

Los ejidos y comunidades que cuentan con opinión, acuerdo o dictamen de inejecutabilidad, emitido por las extintas direcciones generales de Tenencia de la Tierra, y Abatimiento del Rezago Agrario, delegaciones agrarias y, actualmente por la Unidad Técnica Operativa, todas ellas dependientes de la SRA y además por el Cuerpo Consultivo Agrario; fue incluido en el universo activo para el PHINA en virtud que si bien es cierto que este documento se emite cuando existe imposibilidad jurídica o material para entregar la tierra, también lo es que la Resolución Presidencial sigue vigente y en cualquier momento puede quedar sin efecto el acuerdo emitido en cumplimiento a sentencia derivada de algún juicio de amparo.

De este rubro se excluyeron todos aquellos ejidos que están expropiados totalmente y los que ya no cuentan con superficie porque se dividieron creando dos núcleos diferentes o se fusionaron con otros ejidos o comunidades.

Algunas personas conocedoras del tema se preguntarán: ¿Por qué si antes se tenían 29,942 núcleos agrarios con una superficie de 103.5 millones de hectáreas, ahora con más de dos mil núcleos de diferencia siguen habiendo 103.5 millones de hectáreas? La respuesta es muy sencilla y como en un principio se dijo, la explicación es porque el número de núcleos agrarios fue tomado del SISEC y la superficie de la estructura agraria que dio como resultado el Catastro Rural, haciendo la aclaración que en esa época aún no se contaba con el Historial Agrario de los ejidos y comunidades, ahora PHINA.

Es necesario hacer dos precisiones, la primera, como resultado de la confronta de universos se detectó que existen 87 núcleos agrarios que aún se encuentran en la etapa de investigación y que amparan alrededor de 157 mil hectáreas que no están reflejadas en los resultados anteriormente descritos, y la segunda es respecto al documento de estructura agraria emitido por el RAN, el cual señala que los rubros pendientes de ejecución corresponden a acciones creadoras de núcleos agrarios, esto significa que no se están tomando en cuenta todas las acciones agrarias de ampliación que se encuentran pendientes de ejecución tanto por la Secretaría de la Reforma Agraria como por los Tribunales Agrarios y se estima en un total de aproximadamente 800 mil hectáreas, lo cual significa que aproximadamente un millón de hectáreas no están sumándose a los presentes resultados.

En el universo inactivo con actividades de PROCEDE resultaron un total de 17 ejidos y comunidades, en donde se incluyen los conceptos de sin superficie por división o fusión, insubsistentes y totalmente expropiados; si bien es cierto que una de las premisas para incorporar un núcleo al Programa, es que éste cuente con antecedentes de ejecución y tenga superficie en posesión, también lo es que al principio del PROCEDE no se tenía una fuente de información que evitara realizar trabajos de investigación (tanto de gabinete como de campo) para determinar la viabilidad de incorporación de un núcleo al Programa, lo que motivó que se destinaran horas-hom-

bre a esta actividad y por ende un reporte, en su momento, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Finalmente existe el universo inactivo de núcleos agrarios sin actividades de PROCEDE, que da un total de 315 para PHINA y 795 para SISEC con una superficie de 1'935,163 hectáreas.

En el caso del PHINA, cabe mencionar que la información estadística de los dos grupos (universo activo e inactivo), sin importar la situación jurídica de los ejidos y comunidades, se encuentra registrada en el sistema, toda vez que, como su nombre lo indica, es el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios que existen o hayan existido a lo largo de la historia del reparto agrario; aclarando también que en el segundo grupo (universo inactivo), existen antecedentes de que en algunos de ellos, además de que ya no cuentan con superficie, ya fueron extinguidas las figuras jurídicas como tales.

Para el caso del SISEC, el primer grupo (universo activo) está conformado por 31,221 ejidos y comunidades ejecutados con una superficie de 101'855,365 hectáreas, 24 pendientes de ejecución tanto por la SRA como por TA, con una superficie de 113,694 hectáreas y un núcleo con opinión, acuerdo o dictamen de inejecutabilidad con una superficie de 4,067 hectáreas, en virtud de que el criterio aplicado fue en cumplimiento al acuerdo tomado por el Comité Nacional del PROCEDE, en el sentido de que únicamente los núcleos agrarios pendientes de ejecución o con inejecutabilidad que hubieran llegado a la etapa de medición o posterior, deben de estar integrados a este grupo.

El grupo identificado como inactivo con actividades de PROCEDE, se refiere a ejidos y comunidades que no obstante no cuentan con superficie en posesión, por la falta de información estadística a lo largo de casi diez años de aplicación del Programa, se destinaron recursos humanos y materiales para realizar la investigación, tanto de gabinete como de campo y estar en posibilidades de identificar la problemática de los mismos.

Finalmente el grupo inactivo sin actividades de PROCEDE, está integrado por 795 ejidos y comunidades que comprenden exactamen-

te los conceptos del segundo grupo, además de los ejidos y comunidades pendientes de ejecución, con opinión, acuerdo o dictamen de inejecutabilidad, pero que no tienen trabajos de medición o posteriores, este grupo, no obstante estar dado de alta en SISEC, está clasificado como universo inactivo en el mismo, por lo cual no permite el registro de actividades del programa.

Determinación del universo de núcleos agrarios para el PROCEDE

Existen varios supuestos para determinar el universo de núcleos agrarios del Programa, a partir de los resultados de la confronta, mismos que se exponen a continuación:

Primero. En estricto sentido y partiendo del principio que para incorporar los ejidos y comunidades al PROCEDE, es necesario que estos estén ejecutados y tengan superficie en posesión, debería de tomarse el resultado de los ejecutados y que cuentan con superficie, el cual asciende a 31,171 núcleos agrarios con una superficie de 101'452,398 hectáreas.

Segundo. Puede razonarse como el universo potencial de ejidos y comunidades para el Programa, el resultado siguiente:

Concepto	Núcleos	Superficie
Ejecutados que cuentan con superficie	31,171	101'452,398
Pendientes de ejecución (SRA)	153	653,520
Pendientes de ejecución (TA)	218	525,109
Total:	31,542	102'631,027

Lo anterior, deduciendo que los núcleos agrarios pendientes de ejecución tanto por la SRA como por TA pueden ser ejecutados en cualquier momento, o en su defecto, pueden ser incorporados al Programa siempre y cuando se realicen trabajos paralelos de ejecución y medición del PROCEDE, aplicando los acuerdos de coordinación con la propia SRA a través de la Unidad Técnica Operativa o los Tri-

bunales Agrarios, para que los trabajos técnicos sirvan de base para la elaboración de los planos definitivos e internos.

Tercero. Tomando en consideración, por un lado, los Lineamientos Generales para el Cierre Estatal del PROCEDE, en donde se especifica que debe integrarse un expediente de los ejidos y comunidades que no pueden ser certificados por el mismo, ya sea por problemática técnica, social o jurídica (como es el caso de los pendientes de ejecución, con acuerdo de inejecutabilidad, expropiados totalmente o sin superficie por división o fusión), para estar en posibilidades de avalar la atención, y por el otro, que en algunos de estos casos fueron destinados recursos humanos y materiales para realizar trabajos tanto de campo como de gabinete, puede concluirse con el siguiente escenario.

Concepto	Núcleos	Superficie
Ejecutados que cuentan con superficie	31,171	101'452,398
Pendientes de ejecución (SRA)	153	653,520
Pendientes de ejecución (TA)	218	525,109
Opinión, acuerdo o dictamen de inejecución	152	903,070
Sin superficie por división y/o fusión de ejidos	14	
Insubsistentes	64	
Totalmente expropiados	41	
Total	31,813	103'534,098

Cuarto. Partiendo de los planteamientos anteriormente descritos, es necesario hacer la aclaración que, respecto a la superficie, se está considerando la superficie actual del núcleo agrario, esto quiere decir que se está descontando la superficie expropiada y aquélla que ampara la adopción de dominio pleno después de PROCEDE, así como el área de asentamiento humano titulada por el propio Programa, lo que indica que, para estar en posibilidad de determinar la superficie de propiedad social trabajada por el Programa, es necesario sumar estos conceptos.

Pueden presentarse escenarios más específicos para determinar el universo de núcleos agrarios del PROCEDE y estos dependen directamente de la aplicación de las diez etapas operativas del Programa hasta la integración de los expedientes de atención, sin olvidar los reportes emitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Programa Operativo Anual.

Conclusión

El resultado de la confronta de universos de núcleos agrarios es la base para que el Comité Operativo Nacional determine el universo de ejidos y comunidades para el Programa, tomando en consideración los reportes realizados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública a través del Programa Operativo Anual, además de la aplicación de las diez etapas operativas del PROCEDE y la aplicación de los Lineamiento Generales para el Cierre Estatal del Programa.